



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **01095** -2013-A/MPMN
Moquegua, **09 OCT. 2013**

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 00907-2013-A/MUNIMOQ, Informe N° 5344-2013-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 1199-2013-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00907-2013-A/MUNIMOQ, de fecha 22 de Agosto del 2013, se resuelve reconocer en calidad de deuda el monto de S/. 5,982.03 (cinco mil novecientos ochenta y dos con 03/100 nuevo soles), correspondiente al periodo 2012, a favor de EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C.

Que, mediante Informe N° 5344-2013-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 25 de Septiembre del 2013, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales informa al Gerente de Administración, solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 00907-2013-A/MUNIMOQ, **error material que se encontró** en el onceavo considerando, en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el **artículo 9° numeral 9.1 inciso c) DICE: El incumplimiento** de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, **DEBE DECIR:) El cumplimiento** de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato., **y** en el doceavo considerando **DICE:** Que, en concordancia al **artículo 10°** de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable, y **DEBE DECIR:** Que, en concordancia al **artículo 9°** de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable., resolución donde se reconoce la deuda periodo 2012 a favor de la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C.

Que, conforme el inciso 201.1 y el inciso 201.2 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley el Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 00907-2013-A/MUNIMOQ de fecha 22 de Agosto del 2013, donde se reconoce en calidad de deuda el monto de S/. 5,982.03 (cinco mil novecientos ochenta y dos con 03/100 nuevo soles) a favor de la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C., quedando subsistente en todo lo demás que lo contiene, se modifica el **onceavo considerando**, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el **artículo 9° numeral 9.1 inciso c)**:



DICE:

El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

DEBE DECIR:

El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 00907-2013-A/MUNIMOQ de fecha 22 de Agosto del 2013, el **doceavo considerando:**

DICE:

Que, en concordancia al **artículo 10°** de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable.

DEBE DECIR:

Que, en concordancia al **artículo 9°** de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE